



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: NULIDAD DE TRABAJO DE PARTICIÓN EN SUCESIÓN

Demandantes: INGRID ALEXANDRA RAMÍREZ DÍAZ y YESSICA JULIETH RAMÍREZ DÍAZ

Demandados: WILSON JAIR RAMÍREZ como heredero determinado del causante FRANCISCO HUMBERTO RAMÍREZ HOYOS (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00024-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor y a fin de continuar con el trámite de la audiencia iniciada el 6 de septiembre de 2021 en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Demandante: YAMILE ESTHER QUINTERO MIRANDA
Beneficiaria: DANIELA BENAVIDES QUINTERO
Radicación: 25307-31-84-002-2019-0016300

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 29 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Demandante: SAMUEL MELO OJEDA
Beneficiaria: AURA MARÍA OJEDA DE MELO
Radicación: 25307-31-84-002-2019-0024100

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 29 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Demandante: MERCEDES URUEÑA ACOSTA, ARLEX JOSÉ URUEÑA ACOSTA,
NANCY URUEÑA ACOSTA y MARLENY URUEÑA ACOSTA
Beneficiario: MIGUEL ÁNGEL URUEÑA OSPINA
Radicación: 25307-31-84-002-2019-0027900

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 29 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado
No. 35
De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Demandante: MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ DE BARRIOS
Beneficiario: JORGE BARRIOS SÁNCHEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-0030100

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 29 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

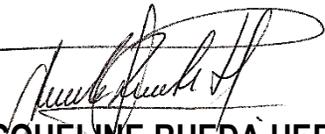
Demandante: WILLIAM ENRIQUE GARCÍA

Demandada: La menor ZIARA ALEXANDRA GARCÍA SÁNCHEZ representada por su progenitora VIVIANA ALEXANDRA SÁNCHEZ ESPINOZA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00429-00

La información allegada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES –SECCIONAL GIRARDOT agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes toda vez que se indica que no hay constancia de haberse practicado las pruebas requeridas.

Notifíquese,



JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ALEXANDER QUIROGA BOGOTÁ en representación de la menor VALERIE QUIROGA VELÁSQUEZ

Demandado: YOLIMA VELÁSQUEZ ACHURY

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00093 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora Curadora Ad-Litem Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso, se accede a la reprogramación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, señalada en auto de 22 de marzo de 2022.

Téngase en cuenta que el aplazamiento de la audiencia solo debe hacerse por una única vez, de conformidad con la norma en cita; razón por la que, se señala el próximo **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Se les recuerda que en dicha oportunidad se realizará la entrevista previa a la menor VALERIE QUIROGA VELÁSQUEZ por parte de la asistente social del Juzgado y el Defensor de Familia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARLEN AYALA

Demandados: Herederos indeterminados del causante PRIMITIVO BERMÚDEZ PIÑEROS (q.e.p.d.) y los herederos determinados SANDRA PAOLA BERMÚDEZ AYALA, ERIKA BERMÚDEZ AYALA, LELO HARVEY BERMÚDEZ AYALA y ALEXANDER BERMÚDEZ FRANCO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00180-00

De conformidad con lo manifestado por el Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor PRIMITIVO BERMÚDEZ y del heredero determinado ALEXANDER BERMÚDEZ FRANCO, el despacho procede a realizar nuevo análisis del expediente encontrando en efecto radicado en la fecha por el abogado señalada en su escrito, la remisión del escrito contentivo de excepciones previas y contestación de la demanda por lo tanto, el Despacho dispone:

1. Con ocasión al nuevo examen que éste despacho hace de lo actuado, se evidencia que en archivo electrónico número 15 del expediente se encuentran radicadas las excepciones previas y contestación de la demanda que arrimara el señor Curador en representación de los herederos indeterminados y del heredero determinado Alexander Bermúdez, por lo que es preciso dejar sin valor ni efecto el inciso primero del auto de fecha 22 de marzo de 2022, mediante el cual se indicó que vencido el término, el Curador Ad-Litem guardó silencio.

El artículo 25 de la ley 1285 de 2009 reza: “Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas”.

Lo ilegal no vincula al juez ni a las partes, como reiteradamente lo ha dicho la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, pues cuando el proceso naturalmente ofrezca la posibilidad de un reexamen sobre el determinado punto, éste debe afrontarse, sin que ello implique un atentado contra la irreversibilidad del proceso o regla técnica de la preclusión, de ahí que sea inevitable, el proferimiento de esta providencia saneadora.

2. De otra parte, téngase en cuenta que dentro del proveído atacado se tuvo en cuenta que el demandado Alexander Bermúdez Franco presentó excepciones y contestó la demanda a través de su apoderado judicial de confianza, razón por la que el Despacho

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

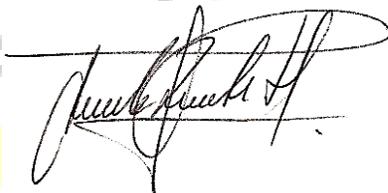
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

relewa del cargo como Curador de este heredero al doctor HUGO JAVIER VELÁSQUEZ PULIDO.

3. Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y habida cuenta de garantizar los derechos de defensa y contradicción debidamente ejercidos por el señor Curador Ad-Litem, se ordena que por Secretaría se contabilice el término de traslado de las excepciones presentadas en representación de los herederos indeterminados.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,



JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: GUSTAVO ADOLFO MORALES YATE

Demandados: El menor DAVID SANTIAGO MORALES BAUTISTA representado por su progenitora DIANA CAROLINA BAUTISTA PENAGOS

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00249 00

El informe pericial allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES agréguese al expediente y póngase en conocimiento a las partes para los fines legales pertinentes.

Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTHA PIEDAD RINCÓN FORERO

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HUGO EDILBERTO GUARNIZO ENCISO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00035-00

De conformidad con el informe secretarial, téngase en cuenta que se surtió la notificación a los herederos indeterminados y a la fecha, la señora curadora ad-litem no ejerció sus deberes profesionales ya que el término venció en silencio.

A fin de continuar el trámite procesal, de conformidad con los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados para llevar a cabo Audiencia Inicial y eventualmente Audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9:00 a.m. a fin de realizar audiencia relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Las partes y sus apoderados deberán informar a sus testigos en caso de ser solicitados en sus escritos para su eventual práctica dentro de la audiencia programada.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: ALEJANDRO ROMERO ÁLVAREZ

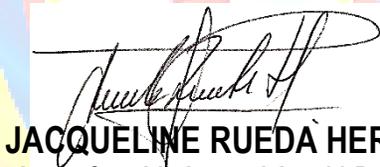
Demandada: CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00062-00

La contestación de la demanda allegada por el abogado de amparo de la demandada, sin que se proponga oposición ni excepciones de fondo. Secretaría corra traslado al demandante ya que no se evidencia envío simultáneo del correo electrónico a la parte actora.

Cumplido lo anterior y vencido el término legal, regresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JOHANA ARIAS TOVAR

Demandado: RUBEN DARÍO CÁRDENAS QUILLCUE

Radicación: 25307-31-84-002-2021-0011800

Teniendo en cuenta el correo remitido por el demandado en este proceso RUBÉN DARÍO CÁRDENAS QUILLCUE, requiérase al apoderad judicial de la demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación de la demanda al correo electrónico que aparece en el memorial aportado.

Lo anterior, a fin de que se surta la notificación en debida forma, dándole a conocer el contenido de la demanda, sus anexos y las providencias judiciales a que haya lugar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020..

Notifíquese,



JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

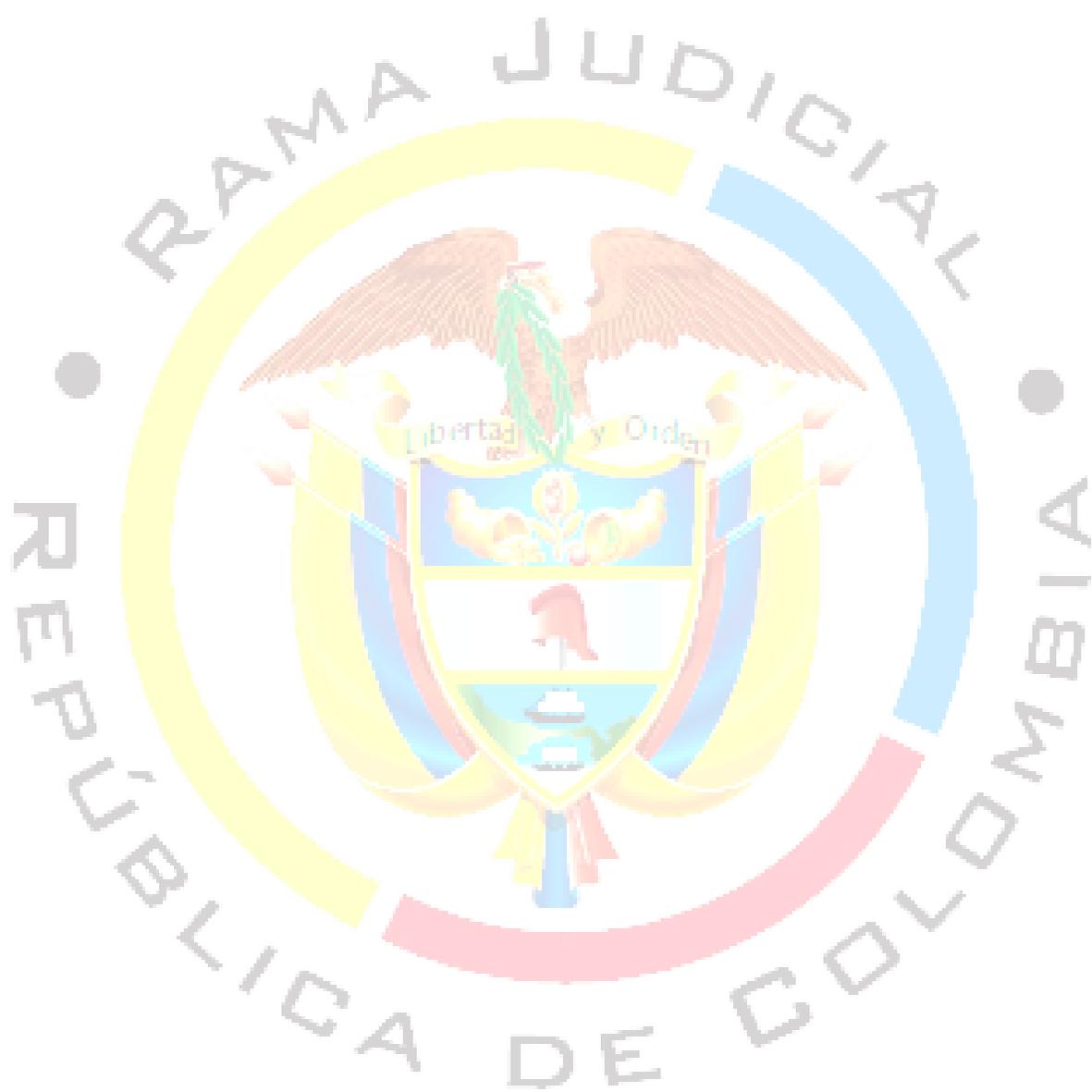
Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot –
Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JENIFER ANDREA GÓMEZ ANGULO

Demandados: Los menores JUAN ESTEBAN BRAVO GÓMEZ y HALLE VIVIANA BRAVO GÓMEZ en calidad de herederos determinados del causante JHON FREDY BRAVO TAPIA (q.e.p.d.), al igual que sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00211 00

De conformidad con informe secretarial, por segunda vez, requiérase al abogado ARMANDO LAVERDE VARGAS a fin de que acepte el nombramiento como curador de los herederos determinados del causante JHON FREDY BRAVO TAPIA (q.e.p.d.) dentro del término de 3 días a partir del recibo de la notificación del presente requerimiento y proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de ser relevado del cargo e imponer las sanciones allí advertidas.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: ÁLVARO JIMÉNEZ ORTIZ

Demandado: JOSSIE ESTEBAN JIMÉNEZ ESPITIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00220 00

Fenecido en silencio el traslado conferido en actuación anterior, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo **DOS (2) JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9:00 am**, y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte, que la actora deberá acreditar sumariamente la necesidad de exoneración de la cuota y al demandado la necesidad de su vigencia, allegando la debida prueba documental.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: GERMÁN ANTONIO ZORRO RAMOS
Demandado: JUAN DAVID ZORRO GRIMALDO
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00297 00

Vencido en silencio el término concedido por auto de 22 de marzo de 2022, y para efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo **DOS (2) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 2:00 pm.** para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato a informar al Despacho el canal digital donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte, que la actora deberá acreditar sumariamente la necesidad del exoneración de la cuota y al demandado la necesidad de su vigencia, allegando la debida prueba documental.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JORGE VILLALBA BASTIDAS

Demandados: JORGE VILLALBA GUARNIZO y AIDA CRISTINA VILLALBA GUARNIZO en calidad de herederos determinados del causante LUZ MERY GUARNIZO ÁNGEL (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00390 00

Téngase por notificados personalmente a los demandados AIDA CRISTINA VILLALBA y JORGE VILLALBA GUARNIZO de conformidad con el artículo 290 del Código general del Proceso en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 mediante el correo electrónico, quienes dentro del término legal por intermedio de apoderado judicial dentro del término de traslado contestó la demanda sin presentar oposición ni excepciones de fondo.

Surtido el traslado de la contestación de conformidad con el artículo 8º mencionado, venció en silencio, por lo que se hace procedente fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del CGP y eventualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento contenida en el artículo 373 ibíd.

Por lo tanto, se señala el día **PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 9:00 a.m.** a fin de realizar audiencia relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Las partes y sus apoderados deberán informar a sus testigos en caso de ser solicitados en sus escritos para su eventual práctica dentro de la audiencia programada.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado
No. 35
De hoy 22 de abril de 2022


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

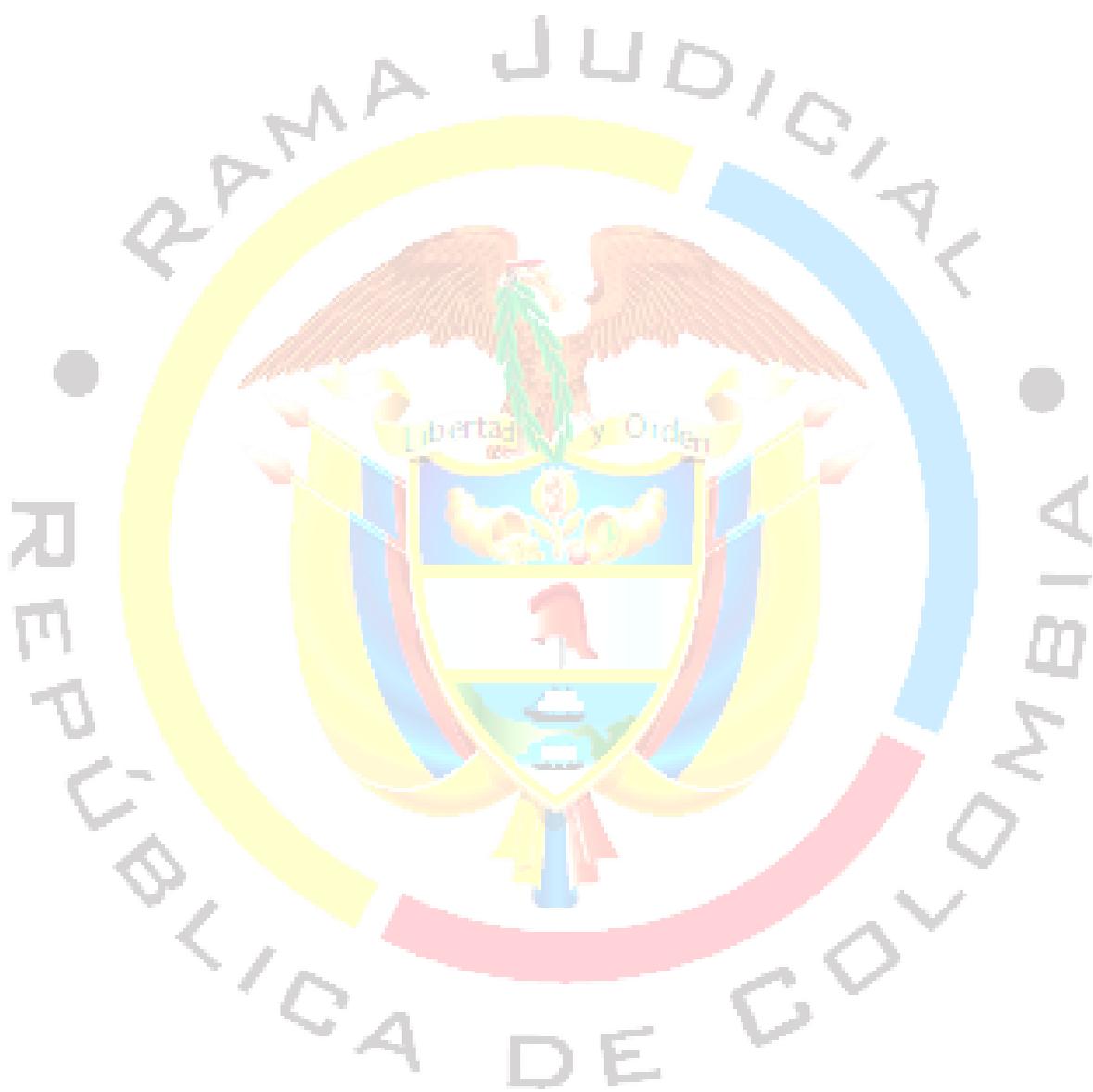
Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot –
Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: LISSETH CATHERIN HERNÁNDEZ MUÑOZ en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIÁN VALBUENA HERNÁNDEZ

Demandado: GERMAN ANDRÉS VALBUENA RODRÍGUEZ

Familiares de la menor: JEFFER HERNÁNDEZ MUÑOZ y CLAUDIA ELENA MUÑOZ SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00018 00

De conformidad con la manifestación efectuada por el actor y toda vez que en el escrito de demanda se indicó de manera expresa desconocer el domicilio del demandado, el Despacho dispone:

Emplácese al señor GERMÁN ANDRÉS VALBUENA RODRÍGUEZ, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar el Secretario del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARÍA ANGÉLICA OSPINA SALAS
Demandado: ALEXIS FERNANDO MURILLO GÓNGORA
Radicación: 25307-31-84-002-2022-0006200

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 25 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado
No. 35
De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS DE ADULTO MAYOR

Demandante: BLANCA CECILIA QUESADA CASTRO en representación de su padre FACUNDO QUESADA

Demandada: RUBIELA QUESADA CASTRO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-0006400

Toda vez que no se fueron subsanadas las causales de inadmisión detalladas en auto de fecha 28 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: JUAN CARLOS NUÑEZ ROMERO

Causantes: YESID NUÑEZ QUINTERO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00067-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 28 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PETICIÓN

Demandante: JORGE ENRIQUE ÁVILA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-0006800

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 25 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en representación de su menor hijo
LUAN NICOLÁS BAQUERO CUERVO

Demandado: HUGO FERNANDO BAQUERO MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00070-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 28 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,



JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Demandante: JOSÉ NORBERTO CASTIBLANCO BAUTISTA
Beneficiario: NORBERTO CASTIBLANCO
Radicación: 25307-31-84-002-2022-0007500

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 29 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado
No. 35
De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NASSLYE TATIANAMORAD SÁNCHEZ en representación de su menor hijo DAVID SANTIAGO SARMIENTO MORAD

Demandado: LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL

Radicación: 25307-31-84-002-2022-0008000

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas por auto del 29 de marzo de 2022, motivo por el cual en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CESAR ALFONSO DURAN GARCÍA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ARMANDO SÁNCHEZMELO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00084-00

Atendiendo el memorial que antecede, donde se manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo como curador, el memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 16 de septiembre de 2021.

De otra parte, requiérase a la abogada ERIKA DEL PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ a fin de que acepte el nombramiento como curador de los herederos determinados del causante ARMANDO SÁNCHEZ MELO (q.e.p.d.) dentro del término de 3 días a partir del recibo de la notificación del presente requerimiento y proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertida.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 35

De hoy 22 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>